



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00684

Asunto: Tiene en cuenta, nombra curador y requiere

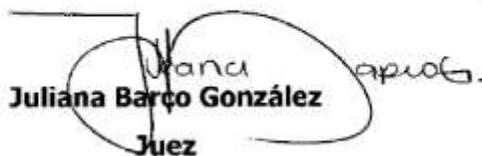
1.- En primer lugar, se incorpora al expediente digital el escrito de contestación a la demanda que promueve la apoderada de la codemandada **Lilia Álvarez de Molina**, la cual será tenida en cuenta para todos los efectos procesales al haber sido oportuna. Se le dará el trámite procesal respectivo una vez se encuentren notificada la totalidad de la parte demandada.

2.- Por otra parte, teniendo en cuenta que el curador Ad-Litem previamente nombrado no procedió a posesionarse para el cargo que le fue encomendado, se procederá a nombrar a **LILIANA P. ANAYA RECUERO, Carrera 82B No 33 B 74 de Medellín. Ipaabogada@gmail.com. Teléfonos: 312.2504185- 4796415**, para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con **el numeral 7º de artículo 48 del Código General del Proceso.**

Entonces, la notificación del curador Ad-Litem previamente designado tendrá que realizarse en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. Se advierte que conforme al contenido de **la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia**, únicamente una actuación idónea y pertinente para el impulso procesal efectivo podrá ser aquella que logre interrumpir el término de requerimiento.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, __1 marzo 2023, __, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ddb64e239d4acca48abf0515a87eed9630a6faba4648a53e4437cbd8fd46f95**

Documento generado en 28/02/2023 02:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>